

Anexo II (a)

*Decreto 125/2021, de 16 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo convento de Santo Domingo y palacio de los marqueses de Cadimo, en Baza (Granada).*

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada. 07.05.20.
2	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. 25.02.21.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**CARLOS JESÚS ROPERO DEL CASTILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA, CERTIFICO:**

Que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión del día 7 de mayo de 2020, ha acordado por unanimidad informar favorablemente el informe que figura en el anexo del acta en los siguientes términos:

«EXPEDIENTE: MOSAICO 7043

ASUNTO: Documentación técnica para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del Antiguo Convento de Santo Domingo de Baza.

UBICACIÓN: Plaza de Santo Domingo, nº 4 y 5 y C/ Corredera, nº 1. Baza. GRANADA.

INTERESADO: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En relación con la propuesta de declaración del Bien de Interés BIC, del Antiguo convento de Santo Domingo de Baza, se informa los siguiente:

**INFORME**

1. Amparo legal.

Se informa en aplicación del artículo 9 y apartado b) del artículo 100 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

2. Antecedentes.

- AV. 3008/09. Antiguo Convento de Santo Domingo de Baza. Con fecha 19 de agosto de 2009, se presenta la Documentación Técnica necesaria para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), categoría Monumento, redactada por encargo de la Delegación Territorial del Antiguo Convento de Santo Domingo Plaza de Santo Domingo, nº 4 , 5 y Calle Corredera, nº 1, de Baza.

3. Informe.

- Valores Patrimoniales del BIC.

El convento de Santo Domingo fue fundado por Francisco Páez de Espinosa y su mujer Catalina de Luján. En 1553 acordaron con el vicario general, Fray Félix Ponce de León, las condiciones que eran necesarias para levantar esta nueva institución. La orden recibió una huerta en la Tamasca y varias casas, así como algunos cortijos y el correspondiente porcentaje de lo que en ellos se produjera. A cambio, el matrimonio bastetano fue reconocido como fundador, patrono y protector del convento, siendo enterrado en su Capilla Mayor.

A pesar de la oposición que en un primer momento mostraron algunas instituciones argumentando que eran demasiado numerosas las construcciones conventuales de la localidad, se llevó a cabo la edificación de la iglesia, algo más tardía que el convento, la cual se inició en 1608. Magaña Visbal señala 1613 como año de finalización de la obra, ya que en este momento el templo es bendecido solemnemente. Gómez-Moreno, en cambio, apunta que las obras debieron prolongarse hasta 1617, tal y como muestra la inscripción del artesonado presente en los pies de la iglesia. El templo abre definitivamente sus puertas el 3 de agosto de 1617 bajo la advocación de Santa Bárbara, patrona de la ciudad. El convento se fundó en 1553, sin embargo, las obras se prolongaron durante todo el siglo XVII, momento en el que se construye la Iglesia, el claustro y la escalera, todos ellos en estilo barroco.

El interés histórico del antiguo convento de Santo Domingo es relevante ya que su historia está ligada indisolublemente a los acontecimientos religiosos y culturales de la ciudad. Desde su construcción ha sido objeto de numerosas transformaciones, aunque ha mantenido el carácter de complejo conventual. Los cambios más significativas se producen en el siglo XIX, como consecuencia de los procesos de desamortización, en los que el edificio se transforma para

Paseo de la Bomba nº 11. 18008 Granada.

Código:RXPMw654PFIRMA3P1NS2WNSx90VELp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS JESUS ROPERO DEL CASTILLO	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw654PFIRMA3P1NS2WNSx90VELp	PÁGINA	1/3



convertirlo en vivienda. Posteriormente en el año 1935 se encarga al arquitecto Fernando Wihelmi la construcción del teatro Dengra, en parte de las huertas traseras. La entrada principal del convento desde la Plaza de Santo Domingo presenta la fachada modificada para adaptarla al nuevo uso de teatro.

Además del valor histórico reúne valores arquitectónicos y artísticos indudables. El claustro, con doble arquería es la pieza más representativa del convento construida a finales del siglo XVII, posterior a la fundación del convento. Responde a una concepción clásica de la arquitectura, entremezclada con elementos decorativos de carácter plenamente barrocos. A la derecha del claustro se encuentra la escalera de planta cuadrada y tres tramos, cubierta con cúpula y decorada con los escudos de la orden. De la Iglesia se conserva el cuerpo bajo de la fachada principal a los pies del templo, el coro situado en la parte superior de esta zona, las huellas de algunos arcos laterales de acceso a las capillas desaparecidas y el gran arco diafragma que separa el coro y la nave de la iglesia desaparecida. El elemento de mayor interés es, sin duda, el magnífico alfarje del coro, muy similar al de la Colegiata de Baza, lo que ha determinado su atribución al mismo maestro. Está formado por gruesas vigas que descansan en canes de acanto en el lado izquierdo y en el derecho en zapatas embutidas en la pared. Esta viga y el arrocabe presentan decoración de encintados formando cuadrados y óvalos con flores en el centro. En uno de los laterales del arrocabe, inscrita en tres óvalos, se sitúa una cartela en la que aparece la fecha de finalización del templo: 3 de agosto de 1617.

En la delimitación del BIC se incluye el Palacio de los Marqueses de Cadimo, una de las manifestaciones arquitectónicas más representativas del neoclasicismo bastetano y, también, granadino. El inmueble se halla indisolublemente unido a los restos arqueológicos de la iglesia parcialmente conservada del antiguo Convento de Santo Domingo, ya que para su construcción no sólo fueron adquiridas a los religiosos varias propiedades colindantes al citado templo, sino que a mediados del siglo XIX, su nave lateral derecha se vio integrada en el palacio, fruto de la ampliación de este último por su parte posterior.

Como parte integrante del BIC hay que considerar la fuente que actualmente se encuentra en la Plaza de Santo Domingo. El 11 de junio de 1686 el convento encargó a Martín de Palacio la ejecución de la fuente, que desapareció durante la desamortización y en 1883, tras su recuperación, se coloca en la Plaza de Santo Domingo o del Mercado. Está compuesta por una taza principal con forma octogonal y frontales lisos marcados por placas rectangulares. Un vástago central abalaustrado, sostiene una segunda taza hexagonal, de menor tamaño que la principal, que posee cuatro caños de agua con forma de cabeza de león.

- Protección del Inmueble.

Por Resolución de 2 de agosto de 1982 (BOE n.º 226 de 21 de septiembre de 1982) de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se acuerda incoar el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico en favor del Antiguo Convento de Santo Domingo de Baza. Por esta razón y para una mayor seguridad jurídica se propone incoar un nuevo procedimiento de inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural del bien, de conformidad con la tramitación y contenidos que requiere la actual legislación reguladora del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Propuesta de delimitación del BIC y de delimitación de entorno de protección.

Por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología Monumento, del antiguo Convento de Santo Domingo, en Baza, Granada.

La delimitación del bien afectada por la incoación del procedimiento para la inscripción en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, comprende los espacios situados dentro de la línea que figura en el plano de Delimitación del Bien, que incluye del Convento de Santo Domingo y Palacio de los Marqueses de Cadimo de Baza y en concreto a las siguientes parcelas del parcelario catastral urbano:

Manzana 01970.  
Parcela 17. Totalmente afectada.  
Parcela 18. Totalmente afectada.

Paseo de la Bomba nº 11. 18008 Granada.



Código:RXPMw654PFIRMA3P1NS2WNSx90VELp.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS JESUS ROPERO DEL CASTILLO	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw654PFIRMA3P1NS2WNSx90VELp	PÁGINA	2/3

Parcela 19. Parcialmente afectada.  
Parcela 20. Totalmente afectada.  
Parcela 21. Totalmente afectada.  
Parcela 23. Totalmente afectada.  
Parcela 31. Totalmente afectada.  
Parcela 32. Totalmente afectada.

Asimismo se incluye la fuente que se ubica actualmente en Plaza de Santo Domingo por considerarse parte integrante del Bien

Delimitación del entorno de protección

El entorno delimitado para el Convento de Santo Domingo y el Palacio de los Marqueses de Cadimo de Baza tiene como objeto la conservación de las distintas visuales en relación al inmueble objeto de inscripción. Se pretende así preservar la integridad arquitectónica de la zona para adecuar las futuras intervenciones en este área urbana.

La delimitación del entorno afecta exclusivamente a los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en la cartografía como delimitación del Bien y su entorno. Las manzanas y parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Espacios privados:

Manzana 01970.

Parcelas 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, y 37. Totalmente afectadas.

Parcela 19. Parcialmente afectada.

Manzana 01976

Parcela 01, 02, 03, 04, 05. Totalmente afectadas.

Manzana 00963

Parcela 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Totalmente afectadas.

Manzana 01962

Parcela 01, 02, 03, 04, 05, 06, 12, 13, 14, 15. Totalmente afectadas.

Manzana 02974

Parcela 01, 02, 03 y 32. Totalmente afectadas.

Espacios públicos:

Plaza de Santo Domingo, parcialmente afectada?: Corregir ya que está totalmente afectada.

Plaza Cruz Verde, parcialmente afectada.

Calle Corredera, parcialmente afectada.

Callejón de Santo Domingo, totalmente afectado.

Calle Jesús Domínguez, parcialmente afectada.

Callejón Matadero, totalmente afectado.

Callejón del Teatro, totalmente afectado.

La cartografía base utilizada ha sido la Catastral, Servicio WMS, Sede Electrónica del Catastro».

Para que así conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía) y surta los efectos que son propios, expido el presente en Vegas del Genil (Granada), a ocho de mayo de dos mil veinte.



Paseo de la Bomba nº 11. 18008 Granada.

Código:RXPMw654PFIRMA3P1NS2WNSx90VELp.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS JESUS ROPERO DEL CASTILLO	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw654PFIRMA3P1NS2WNSx90VELp	PÁGINA	3/3

**INFORME AJ-CCPH 2021/11.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, EL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO Y PALACIO DE LOS MARQUESES DE CADIMO, EN BAZA (GRANADA).**

**Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bien de Interés Cultural. Monumento. Declaración.**

Solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Histórico y Documental informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del antiguo convento de Santo Domingo y palacio de los Marqueses de Cadimo, en Baza (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en lo sucesivo LPHA) define en su artículo 26.1 a los Monumentos en los términos que siguen:

*“Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen”.*

En este sentido, se recogen como anexos al Decreto la descripción, localización y delimitación, tanto literal como cartográfica, del inmueble, así como la delimitación del entorno de protección del mismo.

**SEGUNDA.-** Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 9 de julio de 2019 de esa Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio

Calle Santa María la Blanca, s/n. Palacio de Altamira 0 41004 1  
Sevilla



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		25/02/2021 11:51	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDsDbQJTgb9UEWq4&brav83ssN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del antiguo convento de Santo Domingo en Baza (Granada). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 15 de julio de 2019.

Nos parece importante subrayar que si bien el título y la parte dispositiva de la citada Resolución hacen referencia únicamente al antiguo convento de Santo Domingo, en la descripción y delimitación del mismo se incluye el palacio de los Marqueses de Cadimo, al que se considera como inmueble indisolublemente unido a los restos, conservados parcialmente, de la iglesia del antiguo convento.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la entonces Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada

Consta en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 7 de mayo de 2020, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del antiguo convento de Santo Domingo en Baza (Granada).

El expediente se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOJA el 19 de junio de 2020. No nos consta, ateniéndonos a la documentación obrante en nuestro poder, que dicho trámite haya sido utilizado por ninguna persona o entidad interesada para personarse, examinar el expediente o formular alegaciones.

Se ha cumplimentado asimismo el trámite de audiencia, practicando las correspondientes notificaciones al Ayuntamiento de Baza; a Telefónica S.A., así como a los titulares de la propiedad u otros derechos reales sobre el inmueble objeto de la declaración, o sobre los inmuebles comprendidos en el entorno de protección. Al no haberse podido practicar la notificación a algunos de los interesados en su último domicilio conocido, se ha procedido a realizar la misma por medio de anuncio, que ha sido publicada en el BOJA de 18 de diciembre de 2020, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 28 de diciembre de 2020. Tampoco nos consta que en este trámite hayan sido formuladas alegaciones por ninguno de los interesados.

Finalmente, se incluye en el expediente certificación emitida el 29 de enero de 2021 por el jefe del Servicio de Bienes Culturales de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.



Calle Santa María la Blanca, s/n. Palacio de Altamira 0 41004 Sevilla 2

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		25/02/2021 11:51	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDsDbQJTgb9UEWq4&brav83ssN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERA.-** Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 19 de julio de 2019 de esa Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de todas las entidades del sector público, suspensión que fue mantenida por las sucesivas prórrogas del estado de alarma, hasta que finalmente el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo dispuso en su artículo 9 la reanudación del cómputo de los plazos administrativos, con efectos desde el 1 de junio de 2020.

En consecuencia, al haber estado suspendido el plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento que nos ocupa desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, debemos concluir que dicha resolución va a ser dictada dentro de plazo.

**CUARTA.-** Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al procedimiento, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

*“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:*

- a) *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		25/02/2021 11:51	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDsDbQJTgb9UEWq4&brav83ssN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 25 de febrero de 2021  
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani



Calle Santa María la Blanca, s/n. Palacio de Altamira 0 41004 4  
Sevilla

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		25/02/2021 11:51	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDsDbQJTgb9UEWq4&brav83ssN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	